



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

Ordinario No. 039-2012 -00763

Se rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto por Lucelly Ramírez Sánchez de conformidad con los artículos 128, 130, 134 y subsiguientes del Código General del Proceso, además de lo expresado por este estrado judicial en audiencia celebrada el día 12 de marzo de 2021.

En esencia, la solicitante sustenta su escrito en el numeral 8 del artículo 133, es decir, falta de notificación, pero para este estrado nunca se configuró tal nulidad. Véase que las personas indeterminadas fueron notificadas en legal forma y se les designó curador siguiendo las disposiciones legales.

En gracia de discusión, aún si se hubiese configurado tal nulidad, la misma se encontraría saneada pues la interesada no la alegó a pesar de estar en conocimiento del proceso como se observa a folio 287 del cuaderno de reconvención. Adicionalmente, nótese que la interesada tampoco hizo manifestaciones de este tipo en la inspección judicial, realizada en el bien objeto de litigio y sobre el que alega ejercer actos de señor y dueño.

NOTIFÍQUESE (2),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 43 del 7 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría